

INSTRUCCIÓN NÚM. 36 DE 15 DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE APERTURA O CAMBIO DE MODALIDAD DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2010-2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, como uno de los principios fundamentales, la exigencia de proporcionar una educación de calidad para todos, al tiempo que debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios.

Asimismo, en su artículo 112, recoge que las Administraciones Educativas potenciarán que los centros educativos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios con el fin de favorecer que se amplíe la oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales.

Los comedores escolares, como servicio educativo complementario, deben dar respuesta al alumnado transportado y aquel que por sus condiciones socioeconómicas necesita medidas de compensación que garanticen la igualdad de oportunidades educativas y deben constituir una posibilidad para conciliar la vida familiar y laboral de padres y madres.

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas recoge, en su artículo 116, que, con el fin de garantizar la equidad en la educación y favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, se concederán plazas de comedor escolar para el alumnado escolarizado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 92/2008, de 12 de septiembre, que regula los servicios de comedor escolar y aula matinal establece, en el artículo 2, que corresponde al Consejo Escolar de cada centro efectuar la solicitud de apertura de estos servicios acompañando un proyecto de funcionamiento. Asimismo, en el artículo 14 determina los requisitos de apertura.

Por otra parte, el artículo 14.4 indica que la Administración Educativa podrá acordar directamente el establecimiento de estos servicios cuando existan necesidades de planificación escolar y conciliación de la vida familiar y laboral.

La Instrucción 12/2009, de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa regula el funcionamiento del servicio de comedor escolar en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2009-10.

Para tales fines se dicta la presente instrucción que regula el procedimiento para la solicitud de apertura o cambio de modalidad del servicio de comedor escolar en centros públicos de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2010-2011.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar con la mayor eficacia posible el procedimiento, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Regla primera. Finalidad y ámbito de aplicación

La finalidad de la presente Instrucción es regular el procedimiento a seguir para la solicitud de apertura o cambio de modalidad en la prestación del servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

Regla segunda. Objeto

A los efectos de la presente Instrucción, se entiende por servicio de comedor escolar el suministro y distribución de la comida, así como la atención educativa del alumnado durante el tiempo destinado a la misma y en los periodos inmediatamente anterior y posterior.

Regla tercera. Modalidad y prestaciones

La Consejería de Educación garantizará la prestación del servicio de comedor escolar en los centros educativos seleccionados, mediante la contratación del mismo con una empresa del sector. La empresa adjudicataria elaborará las comidas con personal propio en sus instalaciones y garantizará la distribución en los centros educativos.

En función de las características y demandas de la población los centros seleccionados podrán ofrecer las siguientes prestaciones:

- Desayuno (Sólo en centros de Atención Educativa Preferente).
- Almuerzo.

Regla cuarta. Solicitud de apertura

Los Consejos Escolares de los centros interesados, que no lo hayan hecho con anterioridad, deberán formalizar la solicitud de apertura o cambio de modalidad en el impreso oficial que figuran como Anexo I de esta Instrucción.

Las solicitudes y documentación correspondiente serán enviadas por los Directores de los centros educativos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (c/ Delgado Valencia, 6 - 06800 Mérida).

- Las solicitudes y documentación podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

- Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Las solicitudes y la documentación perceptiva presentadas se archivarán en el correspondiente expediente de solicitud y se registrarán en la base de datos de comedores escolares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Regla quinta. Documentación

Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro (Anexo II).
2. Proyecto pedagógico y de funcionamiento que recogerá:
 - a). Datos del centro.
 - b). Características del centro y de la zona donde se ubica.
 - c). Justificación de la solicitud.
 - d). Objetivos propuestos.
 - e). Número previsto de usuarios gratuitos.
 - f). Número previsto de usuarios no gratuitos.
 - g). Número de unidades del centro.
 - h). Número de alumnos/as del centro.
 - i). Planos del espacio donde se ubicará el comedor escolar y descripción de las obras, si fuera necesario, indicando si es obra nueva u obra de adaptación de espacios.

Regla sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación preceptiva finalizará el día 30 de enero de 2010.

Regla séptima. Comisión regional

La comisión regional, constituida al efecto, estudiará los expedientes de solicitud registrados y seleccionará los centros educativos en los que se procederá a la apertura del servicio de comedor escolar, durante el curso escolar 2010-2011.

Para ello se tendrán en cuenta los siguientes elementos de valoración:

- Informes del Servicio de Obras y Proyectos de la Secretaría General respecto a:
 - Necesidad o no de obra nueva o adaptación de espacios.
 - Factores que favorecen o dificultan la apertura del servicio del comedor escolar.
 - Características de los espacios disponibles.

- Características del centro y de la zona en que se ubica.
- Número de alumnos del centro.
- Número total de usuarios previstos: gratuitos y no gratuitos.

Si fuera necesario, la comisión podrá solicitar para su valoración e incorporación al expediente los informes de los servicios correspondientes de la Delegaciones Provinciales de Educación.

La comisión regional estará presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue, e integrada, además, por un representante de cada Delegación Provincial, un representante del Servicio de Obras y Proyectos de la Secretaría General, un representante del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y dos representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Un funcionario de esta última actuará como secretario/a de la misma.

La comisión se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Regla octava. Cambio de modalidad

Los centros que cuentan con servicio de comedor en la modalidad de gestión directa podrán solicitar el cambio a la modalidad de catering, cuando así lo acuerde el Consejo Escolar del centro o existan causas que impidan el adecuado funcionamiento del mismo.

Regla novena. Usuarios

Con el fin de conocer el número de usuarios gratuitos y no gratuitos del servicio de comedor escolar que debe recogerse en el Proyecto Pedagógico (Regla 5ª- 2.e y 2.f), los centros educativos realizarán, a través de los procedimientos que estimen convenientes, las correspondientes consultas entre las familias para determinar el número más preciso posible de usuarios. Este número será determinante a la hora de asignar el número de plazas a cada comedor escolar.

A tales efectos, se tendrá en cuenta:

1. El alumnado del centro con derecho a gratuidad:
 - a). Alumnado transportado en ruta de transporte escolar o beneficiario de ayuda individualizada.
 - b). Alumnado procedente de familias con graves necesidades socioeconómicas, que lo solicite.
2. Otro alumnado del centro sin derecho a gratuidad, que lo solicite.

Regla novena. Asignación de plazas

Dependiendo del número de unidades del centro, del número total de alumnos/as y del número previsto de usuarios, la comisión de selección asignará a cada comedor escolar de cada centro educativo seleccionado un número determinado de plazas. Si este número resultara inferior al número de usuarios

gratuitos, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa podrá modificarlo, adaptándolo a las necesidades del centro.

El número de plazas asignado definitivamente a cada centro educativo no podrá modificarse, durante el periodo que dure la contratación, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, y siempre que lo permita el contenido del contrato con la empresa adjudicataria.

Regla décima. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009
El Director General de Calidad y Equidad Educativa

The image shows a circular official seal on the left and a handwritten signature on the right. The seal contains the text 'JUNTA DE EXTREMADURA' at the top, 'DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA' in the middle, and 'CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN' at the bottom. The signature is written in blue ink and appears to read 'Tejero'.

Fdo.: Antonio Tejero Aparicio

ANEXO I: SOLICITUD

Don _____ como Presidente del Consejo Escolar del _____

Dirección: _____ CP _____

Localidad: _____ Provincia _____

Número de alumnos del centro

EDUCACIÓN INFANTIL			EDUCACIÓN PRIMARIA						TOTAL
3 años	4 años	5 años	1ºEP	2ºEP	3ºEP	4ºEP	5ºEP	6ºEP	
Número previsto de usuarios de comedor							GRATUITOS		
							NO GRATUITOS		

Respecto a los espacios disponibles:

- Necesita realizar obra nueva.
- Necesita sólo obras de adaptación en los espacios.
- No necesita ningún tipo de obras de adaptación en los espacios

SOLICITA

LA APERTURA

EL CAMBIO DE MODALIDAD
(De Gestión Directa a Catering).

del servicio de Comedor Escolar, de acuerdo con la Instrucción número 36 de 15 de diciembre de 2009, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Para la solicitud de apertura

- Proyecto pedagógico y de funcionamiento.
- Anexo II: Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del Director, en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Consejo Escolar del centro

Para la solicitud de cambio de modalidad

- Anexo II: Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del Director, en la que conste que la solicitud de cambio ha sido aprobada por el Consejo Escolar del centro.

En a.....de.....de 20__
El/la Directora/a,

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.

ANEXO II (Certificación)

D. _____ Secretario/a del Centro Escolar
_____ de _____

CERTIFICA, que en reunión de fecha ____ de _____ de 200__, el Consejo Escolar del Centro tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar la solicitud de APERTURA del servicio de comedor en el centro.

Aprobar la solicitud de CAMBIO DE MODALIDAD (De Gestión Directa a Catering) del servicio de comedor en el centro para el curso _____

de acuerdo con la Instrucción número 36 de 15 de diciembre de 2009, que regula el procedimiento.

En..... a de.....de 20__

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a .

Fdo.: _____

Fdo.: _____